



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

MODELO DE CONTRATO

ANEXO 2

CONTRATO No. _____ A PRECIOS FIJOS, RELATIVO AL “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO 2020.**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADA POR EL **C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE A LA EMPRESA _____, **S. A. DE C. V. O PERSONA MORAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **C.** _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL COLEGIO” declara:

- I. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Número 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de julio de 1975.
- II. Que el C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS, Director de Administración y Finanzas, tiene facultad para celebrar el presente contrato en representación de “EL COLEGIO”.
- III. Que el artículo segundo fracción VI del Decreto de Creación le confieren entre sus facultades como ente público, el de llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y función.
- IV. Que la contratación del arrendamiento de equipo de fotocopiado para centros de trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de Licitación Pública No. **LPA-926023991-001-2020**, con fundamento en los artículos 19 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **mediante fallo de fecha ____ de ____ del 20__ y dictamen de adjudicación de fecha ____ de ____ del 20__.**
- VI. Que los recursos para cubrir el presente Contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal número 32301, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio No. DP/027-2020, del día 13 de febrero del año 2020, suscrito por el Lic. Tomás Guadalupe Milán Piña en su carácter de Director de Planeación.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Agustín Vildósola de Sector Sur s/n Colonia Villa de Seris**, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” declara:

EN CASO DE PERSONA MORAL:

- I. Que su representada, la empresa _____ es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. _____ Volumen _____, de fecha ____ del mes de ____ del año de _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____, Lic.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

_____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. _____, Volumen _____, Sección _____, de fecha _____ del mes de _____ del año de _____.

- II. Que el C. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa _____, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, Volumen _____, de día _____ del mes de _____ del año de _____, otorgado ante la fe del Notario Público No. _____, Lic. _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. _____, Volumen _____, Sección _____, de fecha _____ del mes de _____ del año de _____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. _____.
- V. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- VI. Que tiene como giro comercial el _____.
- VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a acabo SEÑALAR A LO QUE SE OBLIGA (OBJETO DEL CONTRATO).
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- X. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- XI. Que tiene establecido su domicilio oficial en _____, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

- I. Que el (la) C. **NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA**, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. _____, de fecha _____ del mes de _____ del año de _____, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. _____, con residencia en la ciudad de _____,

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

- _____, México; y con credencial de elector No. _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Que es mexicano(a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. _____.
- IV. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o, que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora. **(SEÑALAR UNA DE LAS DOS SITUACIONES SEGÚN SEA EL CASO)**
- V. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- VI. Que tiene como giro comercial el _____.
- VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a acabo **SEÑALAR A LO QUE SE OBLIGA (OBJETO DEL CONTRATO)**.
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; **EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.**
- IX. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- X. Que tiene establecido su domicilio oficial en _____ en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga por su cuenta y bajo su responsabilidad a entregar e instalar a "EL COLEGIO" el servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado, que corresponden a la **PARTIDA** _____ **ZONA** _____, en los términos y condiciones establecidos en las **Bases de Licitación LPA-926023991-001-2019**, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA: IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$ _____ (Son: _____ Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ _____ (Son: _____ Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ _____ (Son: _____ Moneda Nacional).

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar los equipos solicitados en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir de la fecha de firma del Contrato, y a

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

concluir la instalación a más tardar **el día 27 de marzo del 2020**. Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir **del 1 de abril del 2020 y concluirá hasta el día 31 de diciembre del 2020**.

Así mismo ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2020.

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL COLEGIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la Cláusula Segunda en mensualidades de conformidad con el servicio prestado.

La factura deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación de la materia, efectuándose además las retenciones que conforme a la Ley procedan y de conformidad con las siguientes especificaciones:

- A. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las copias procesadas para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. "EL COLEGIO" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura y la documentación soporte recibidas a satisfacción del primero, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros 30 días naturales, contados a partir de recibir la documentación respectiva.
- C. En caso de incumplimiento en el pago, "EL COLEGIO", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- D. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
- E. La liquidación de la factura presentada por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación de los bienes correspondientes por parte de "EL COLEGIO".

Con relación a la cláusula del presente contrato, relativa la forma de pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "EL COLEGIO", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

QUINTA: GARANTÍA.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, si transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo de la presente clausula no se hubiere otorgado la fianza respectiva "EL COLEGIO" podrá determinar la rescisión administrativa del

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

contrato, pudiendo adjudicarlo al participante siguiente cuya propuesta haya sido conveniente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento en mención.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) **"EL COLEGIO"** Pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- b) **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar el servicio de fotocopiado señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL COLEGIO" designa al **C.P. MANUEL RAMÓN HOLGUIN BURGOS, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Activos Fijos** como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los bienes no se hayan entregado e instalado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de entrega, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en este Contrato.

ASIMISMO ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, DERECHOS, PATENTES Y/O PRIORIDADES QUE PERTENEZCAN A TERCEROS, POR LO QUE CUALQUIER CARGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR SU CUENTA, RELEVANDO A **"EL COLEGIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PROVEEDOR".

bajo protesta de decir verdad, manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo _____ materia del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a la **"EL COLEGIO"** de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga en este acto a informar a **"EL COLEGIO"**, en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la **"EL COLEGIO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.
2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la “**EL COLEGIO**”, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente “**EL COLEGIO**” en caso de que no le sea avisado oportunamente por “**EL PROVEEDOR**” y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que “**EL PROVEEDOR**” aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior “**EL COLEGIO**” podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “**EL COLEGIO**”, liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**”.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

“**EL PROVEEDOR**” Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar los equipos y servicio de arrendamiento objeto de este Contrato, en los plazos establecidos y ponerlos en piso en cada uno de los centros de trabajo que se describen en el Anexo 1 de este Contrato. donde una vez realizada la entrega total de los servicios por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**EL COLEGIO**” esta, a través del servidor público designado, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.
- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los equipos sean recibidos en su totalidad de conformidad por “**EL COLEGIO**”, en el lugar pactado, asimismo todos aquellos gastos por el retiro de los equipos al término del Contrato.
- C. Acudir a prestar los servicios de mantenimiento y reparación de fallas de los equipos, que le sean notificados por “**EL COLEGIO**” en un término de 24 horas a partir de la notificación. Y a garantizar el servicio de arrendamiento materia de este Contrato y el buen funcionamiento de los equipos contra cualquier defecto, comprometiéndose a sustituirlos en su caso por otros equipos de iguales características a las contratadas, en un periodo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la solicitud de canje.
- D. A facilitar a “**EL COLEGIO**”, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, sin ningún costo para “**EL COLEGIO**” en cualquier caso.

DÉCIMA: DEDUCCIONES.

- A. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**EL COLEGIO**” para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**EL COLEGIO**” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**EL COLEGIO**” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**EL COLEGIO**” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIONES.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

"EL COLEGIO" hará devoluciones de los bienes que presenten deficiencias en la calidad de los productos por defectos, fallas, vicios ocultos, imputables a "EL PROVEEDOR", aun y cuando se le sea otorgada la constancia de entrega recepción de los bienes.

Dichas devoluciones se harán dentro del periodo de garantía, mismo que correrá a partir de la entrega, devolviéndose únicamente el equipo afectado, notificándose oficialmente al proveedor de las deficiencias, en estos casos "EL PROVEEDOR" está obligado a responder por el 100% del volumen devuelto en un plazo de 7 días hábiles, por lo que en caso de no reponer la totalidad de los bienes en dicho término, se aplicarán las penas convencionales pactadas en la **Cláusula Decima Sexta** del presente instrumento..

Los bienes devueltos se tendrán por no recibidos en perjuicio de "EL PROVEEDOR", hasta el momento de su reposición en términos del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la convocante en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento del proveedor adjudicado y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR ", y "EL COLEGIO", aceptan que:

- A. Que la contratación de los equipos de fotocopiado puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los equipos.
- C. Que "EL PROVEEDOR " se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los equipos de fotocopiado se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad, con el plazo de entrega autorizado, o con el plazo de atención cuando sea requerido por desperfecto, "EL COLEGIO", aplicará una pena convencional por

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

el importe que resulte del 2.5 al millar sobre el valor del servicio de fotocopiado no prestado oportunamente o conforme a lo solicitado y a satisfacción, por **cada día natural** que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solvente.

En el caso de que **"EL COLEGIO"** rechace algún servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reponerlos de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Octava** de este instrumento, además si durante la vigencia del contrato el proveedor continua con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL COLEGIO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Quinta** de este contrato y lo que corresponda conforme a Derecho.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En este supuesto **"EL COLEGIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de **"EL PROVEEDOR"**, limitándose a los siguientes conceptos:

A. Los gastos no amortizados por concepto de:

1. Oficinas, almacenes o bodegas que hubiere rentado **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de atender directamente las necesidades de la prestación del servicio o la entrega de los bienes,
2. La instalación y retiro de equipo destinados directamente a la prestación del servicio o entrega de los bienes;

B. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y

C. Los gastos en que incurra **"EL PROVEEDOR"** por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio o entrega de los bienes, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL COLEGIO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. **"EL COLEGIO"** pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN (APLICA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL COLEGIO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a **"EL PROVEEDOR"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, **"EL PROVEEDOR"** reintegrará a **"EL COLEGIO"** los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL COLEGIO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL COLEGIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose a los siguientes conceptos:

A. El treinta por ciento de las rentas del equipo inactivo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del equipo al inmueble en el que se presta el servicio, y

B. Hasta el veinte por ciento de la renta de las oficinas que hubiere arrendado **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de atender directamente las necesidades del servicio

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL COLEGIO" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio. "EL COLEGIO" pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL COLEGIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **03 (TRES)** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o "EL COLEGIO" haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de **3 (TRES)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL COLEGIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (CINCO)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de **2 (DOS)** días hábiles.

Dentro de los **2 (DOS)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan **LOS BIENES** contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los **BIENES** aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "EL COLEGIO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL COLEGIO" sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con el suministro de **BIENES** objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha convenida, o bien si los **BIENES** no reúnen la calidad solicitada por la convocante y el proveedor no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a la "EL COLEGIO" las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en las presente contrato y/o bases de licitación, o si habiendo exhibido dicha documentación, esta no cumple con los requerimientos establecidos por la convocante, o en su caso no se mantienen en vigor por el proveedor durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el suministro de los **BIENES** o no repone los bienes devueltos por la convocante en un término de 7 días hábiles a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los **BIENES** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la **"EL COLEGIO"**.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a la **"EL COLEGIO"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL COLEGIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Quinta** de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL COLEGIO"** queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL COLEGIO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"EL COLEGIO"**

VIGÉSIMA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

El “EL PROVEEDOR” _____ (INDICAR SI / NO) autoriza a la convocante para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA-RECEPCIÓN.

Una vez concluida la entrega de los materiales, “EL COLEGIO”, se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los materiales.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la “EL COLEGIO” sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando el “EL PROVEEDOR” que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO DE _____.

POR " LA DEPENDENCIA / ENTIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE DEL TITULAR DE LA
DEPENDENCIA O ENTIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del Servicio de fotocopiado 2020.

TESTIGO

NOMBRE

TESTIGO

NOMBRE



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926023991-001-2020

Contratación del del Servicio de fotocopiado 2020

ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926023991-001-2020
Convocada por El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
Relativa a _____.

GARANTÍA DE SERIEDAD

		BANCO
		FECHA _____
PAGUESE A LA ORDEN DE _____		\$ _____ MONEDA NACIONAL
01 250010129 : 0911 :: 465128		FIRMA _____
NO NEGOCIABLE		